



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014- MDVA

Vista Alegre, 28 de Febrero del 2014

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE;

VISTO: en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Febrero del 2014, sobre el cumplimiento de la meta 12 de Promoción de Actividades Física y Recreativa en Espacio Público el plan de incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a la Ley.

Que, el Programa Promoción de la Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos del 2014 contribuirá a que las Municipalidades desarrollen de manera coordinada estas funciones y le permitirá cumplir con los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014- EF.

Que, según se establece en el Artículo 81° numerales 3.3.2 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas de normar, regular, planificar y organizar el transporte y tránsito urbano de peatones y vehículos, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia.

Que, según los Artículos 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; las ordenanzas forman parte del

Municipalidad Distrital de Vista Alegre

ordenamiento jurídico municipal, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia.

Que, por el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014. Conocedores que los incentivos municipales son un instrumento del Presupuesto por Resultados cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y de la competitividad. Los incentivos municipales implican una transferencia condicionada.

Que, en cumplimiento de Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al año 2014. De conformidad al Decreto Supremo N° 015-2014-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014. Las Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014 se encuentran establecidas en el Anexo N° 01 de la norma precitada. Encontrándose la Municipalidad Distrital clasificada por el Ministerio de Economía y Finanzas como Municipalidad de Ciudades Principales Tipo "B", por lo que le corresponde cumplir con la implementación de la Meta 12: Programa de Promoción de Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos.

Que, la implementación del Programa Promoción de Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos 2014 debe realizarse en vías de competencia jurisdiccional del Municipio Distrital. La implementación del Programa Promoción de Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos 2014, debe ejecutarse según las especificaciones del Instructivo Publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Programa Promoción de Actividad Física en Espacios Públicos se desarrolla en un espacio público, sea Avenida o Calle Principal, la cual debe cerrarse temporalmente al acceso de vehículos motorizados por un promedio de 05 horas, en una extensión de 02 a más kilómetros, con un mínimo de 10 sábados o domingos del año 2014.

Municipalidad Distrital de Vista Alegre

13

Promoción de Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos, también que se ha previsto el equipamiento logístico que comprende un conjunto de elementos necesarios para la ejecución de cada jornada del Programa como es: 1) Diseño: relacionada a la imagen del programa (nombre, logo, símbolo, publicaciones, etc., 2) Mobiliario: vallas para el cierre de cruces, para indicación a los automovilistas acerca de la vía habilitada como Ciclo vía Recreativa y facilitar la actividad de los usuarios, etc. y 3) Recursos Humanos: Guías, líderes de zona, prestadores de servicios, promotores de educación para la salud y personal de apoyo especializado. Del mismo modo, se informa de la invitación a las organizaciones de la sociedad civil, colegios, institucional y sector privado para que utilicen este espacio, un sábado o domingo del año, para el fomento y la práctica de las diversas actividades, lo que permitirá la sostenibilidad del programa. Finalmente se informa sobre las actividades de difusión y comunicación del Programa Promoción de la Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos que asegura su despegue y sostenibilidad.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina: ***"por que se apruebe la Ordenanza Municipal que Implementa el Programa de Actividad Física en Espacios Públicos del Distrito de Vista Alegre, para el cumplimiento de la Meta N° 12 del Plan de Incentivos 2014 denominado "Programa de Actividad Física en Espacios Públicos"***.

Que, es necesario aprobar la implementación del Programa Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos para el cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, así como en el ejercicio de las funciones en materia de saneamiento, salubridad, salud, tránsito, vialidad y transporte; asimismo, es oportuno dar inicio a la implementación del Programa Promoción de la Actividad física y Recreativa en Espacios Públicos, como parte de las actividades.

Que, Conforme a las atribuciones conferidas por los Artículos 9° Numeral 8 y 20° numeral 5, de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", corresponde al Concejo Municipal la aprobación de las ordenanzas, y al Alcalde promulgar y disponer su publicación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los documentos descritos en el Visto, el Pleno del Concejo aprobó por **UNANIMIDAD** la:

Municipalidad Distrital de Vista Alegre

Habiéndose establecido la siguiente programación en las fechas, **ABRIL 27, MAYO** días 04,18,25, **JUNIO** días, 01,08,15,22,29 **JULIO** 06.

Que, el Programa Promoción de la Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos busca generar un espacio público libre del tránsito de vehículos motorizados y de la contaminación ambiental y de ruido que éstos generan, permitiendo que la comunidad se apropie y disfrute de estos espacios, fortaleciendo con ello los valores de convivencia y de cohesión social; la implementación del Programa Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos además, permite a la población realizar y participar en distintos tipos de actividades como son las siguientes: 1) Físicas: ciclismo, voleibol, Natación, fútbol, caminata, trote, entre otros, 2) Recreativas: teatrines de marionetas para niños y jóvenes, entre otros, 3) Culturales: pasacalles de grupos de teatro, exposiciones de arte, entre otros, 4) Fomento de la Salud: puestos de información de la salud, entre otros, 5) Integración Social: programas para personas con capacidades distintas, estimulación temprana en niños, presentación de propuestas ambientales, de protección de animales, entre otras.

Que, que estando propuesta la calles Pisco, Mayta Capac, Palpa, Pachacutec, Polideportivo David Calle Parra, Complejo Deportivo Nueva Villa se constituyan en las vías y Polideportivo David Calle Parra, Complejo Deportivo Nueva Villa sobre la cual se implemente el Programa Promoción de la Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos; según se desprende de la información técnica emitida, dichas vías local, publico constituyen rutas que incluyen lugares de atracción cultural y recreativa, lo cual permitirá mayor atracción para la participación de la ciudadanía; la superficie de las vías es de pavimento, plana, sin defectos y con señalización adecuada para la seguridad del tránsito de bicicletas, patines y peatones; la vía seleccionada no afecta el acceso a hospitales, centros religiosos, conjuntos residenciales, clubes sociales y hoteles; la vía seleccionada permite el fácil acceso al Programa Promoción de la Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos, ya sea utilizando el transporte público, transportándose en bicicleta, o caminando; la ruta trazada constituye un recorrido lineal, Asimismo, se ha elaborado un Plan de Desvío del Tránsito Vehicular, según los planos, se señala como rutas alternas, durante el funcionamiento del Programa Promoción de la Actividad Física Recreativa en Espacios Públicos las calles Lloque Yupanqui, Inca Yupanqui, Ica, Yahuar Huacca, Sinchi Roca. Igualmente, para la implementación del Programa

Municipalidad Distrital de Vista Alegre

ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Implementación del Programa Promoción de la Actividad Física y Recreativa en Espacios Públicos 2014 en la Jurisdicción del Distrito de Vista Alegre siendo la programación en las fechas:

PROGRAMACION DE FECHAS		
MES	DIA	AÑO
Abril	27	2014
Mayo	04, 18 y 25	2014
Junio	01, 08, 15, 22 y 29	2014
Julio	06,	2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a partir del Domingo 27 de Abril del 2014, el cierre temporal para el tránsito de vehículos motorizados en la Calles PISCO, MAYTA CAPAC, PALPA, PACHACUTEC, durante el lapso comprendido desde las Siete (07:00) a las doce (12:00) horas. Establecer como espacio público el Polideportivo David calle Parra, Complejo Deportivo María Reiche.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a partir del 27 de ABRIL del 2014, rutas alternas, durante el funcionamiento del Programa Promoción de la Actividad Física Recreativa en Espacios Públicos las calles Lloque Yupanqui, Inca Yupanqui, Ica, Yahuar Huaca, Sinchi Roca, durante el lapso comprendido desde la doce (07:00) hasta las Doce (12:00) horas.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, el Plan de Desvío del Tránsito Vehicular, el mismo que operará durante el desarrollo del Programa Promoción de la

15

Municipalidad Distrital de Vista Alegre



Actividad Física en Espacios Públicos 2014. Y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás órganos y unidades orgánicas, referidos en la presente Ordenanza, el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR, al Titular del Pliego para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza.

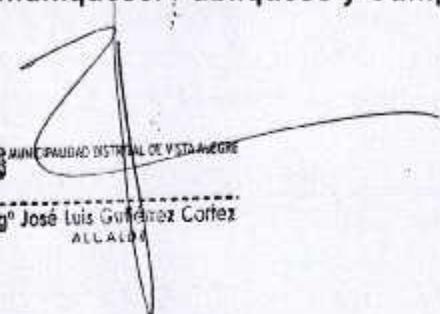
ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación correspondiente del presente Dispositivo Municipal y la notificación de la presente Ordenanza, a las Autoridades Políticas, Administrativas y Policiales de lea, así como a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes de esta Corporación Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Municipal a los Veintinueve (28) días del mes de Febrero del Dos Mil Catorce.

POR TANTO:

Mando, Regístrese, Comuníquese. Publíquese y Cúmplase.


CORP. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Ing° José Luis Gutiérrez Cortez
ALCALDE